



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

La Plata, 26 de abril de 2023

VISTO la Ordenanza N° 1841, mediante la cual se aprueba el procedimiento para evaluar solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, ha remitido a la Universidad Tecnológica Nacional, diversos casos, solicitando la evaluación de los títulos extranjeros, tendientes a su convalidación.

Que la Ordenanza N° 1841, dispone la conformación de Comisiones de Expertos, por cada una de las disciplinas que se trate.

Que por Resolución de Rector N° 862/19, se designan los integrantes de las Comisiones de Expertos, por especialidad, cuyas funciones serán evaluar las solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, emitidos por instituciones universitarias debidamente reconocidas.

Que la Comisión de Expertos concluye, que el Ing. GENES NEGRETTE, Carlos Andrés, debe aprobar determinados requisitos académicos, para obtener la convalidación del título de Ingeniero Civil.

Que el Ing. GENES NEGRETTE, Carlos Andrés, ha aprobado, en la Facultad Regional Buenos Aires, los conocimientos requeridos por la Comisión de Expertos, por lo cual corresponde convalidar su título.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

“75° Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional”.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el dictamen producido por la Comisión de Expertos de la carrera Ingeniería Civil, que recomienda la Convalidación del **Título Ingeniero Civil**, otorgado por la Universidad del Sinu Elías Bechara Zainúm, de la República de Colombia, a favor de **GENES NEGRETTE Carlos Andrés**, DNI 95.980.229, dado que posee una razonable equivalencia con el título de Ingeniero Civil, que otorga la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese. Comuníquese a la Dirección Nación de Gestión Universitaria. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 516/2023

